

# Sesion 10.<sup>a</sup> extraordinaria en 12 de Noviembre de 1906

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANFUENTES

## SUMARIO

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Rozas llama la atencion al señor Ministro de Colonizacion sobre la situacion en que se encuentran los colonos nacionales del sur; a indicacion del mismo señor Senador se acuerda corregir un error tipográfico en el ítem que se refiere al cura de la iglesia de Maipú.—El señor Balmaceda espresa el deseo de que no se lleve adelante la negociacion relacionada con el ferrocarril de Mejillones, mientras no se pronuncie el Senado sobre la interpelacion pendiente; llama en seguida la atencion al señor Ministro de Marina sobre el estado en que se encuentra nuestra Armada Nacional.—El señor Lazcano manifiesta al señor Ministro de Industria i Obras Públicas el deseo de saber si se han pedido o se piensan pedir nuevas propuestas para la construccion del ferrocarril de Curicó a la costa i el señor Ministro del ramo queda de averiguarlo.—El señor Subercaseaux ruega al señor Ministro de Obras Públicas estudie el proyecto por el cual se concede permiso para construir un ferrocarril en la provincia de Arauco i el señor Ministro queda de hacerlo.—El señor Salas Edwards (Ministro de Colonizacion) hace algunas observaciones tendentes a explicar la situacion en que se encuentran los colonos nacionales en el sur.—Usan de la palabra sobre la materia, los señores Puga Borne, Devoto i Balmaceda.—A indicacion del señor Fábres (Ministro de Guerra i Marina) se acuerda preferencia para despachar un suplemento al presupuesto de Guerra i Marina.—Se dan por terminados los incidentes.—Se suspende la sesion.—A segunda hora el señor Subercaseaux hace algunas consideraciones referentes al cumplimiento que se da a la lei de alcoholes.—Usan de la palabra sobre este asunto, los señores Balmaceda, Figueroa, Puga Borne i Escobar (Ministro de Justicia).—Se entra a la discusion del presupuesto de Justicia i se aprueban las once primeras partidas, desechándose las indicaciones de la Comision.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Balmaceda, J. Elías	Subercaseaux, Ramon
Castellon, Juan	Tocornal, José
Cifuentes, Abdon	Vial, Leonidas
Charme, Eduardo	Villegas, Enrique
Devoto A., Luis	i los señores Ministros
Figueroa, Javier A.	de Relaciones Esterio-
Infante, Pastor	res, Culto i Coloniza-
Irarrázaval, Cárlos	cion, de Justicia e Ins-
Lazcano, Fernando	trucccion Pública. de
Matte Pérez, Ricardo	Guerra i Marina i de
Puga Borne, Federico	Industria i Obras Pú-
Rozas, Ramon Ricardo	blicas.
Sánchez M., Darío	

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 9.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA DEL 10  
DE NOVIEMBRE DE 1906

Asistieron los señores Sanfuentes, Cifuentes, Devoto, Fernández Concha, Figueroa, Infante, Irarrázaval, Lazcano, Matte, Puga Borne, Reyes, Rozas, Sánchez Masenlli, Silva Ureta, Sotomayor (Ministro de Hacienda), Subercaseaux, Varela i Vial, i los señores Ministro del Interior i de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Oficios

Uno del honorable Senador por Llanquihue, don Ramon R. Rozas, con el que remite para que se envíe al señor Ministro de Justicia, una comunicacion de la

Reverenda Madre Superiora del Monasterio del Buen Pastor de Valparaiso, relativa a obtener se abone arriendo por los edificios ocupados por la «Seccion Reten de Detenidas» i por la «Cárcel de Mujeres» de dicha ciudad.

Se ordenó dirigir el oficio respectivo a nombre del señor Senador por Llanquihue.

#### Solicitudes

Una de los jefes de talleres i empleados obreros de la Direccion de Fábrica de Municiones i Maestranza del Ejército, en la que piden aumento de sueldo.

Se mandó tener presente en la discusion del presupuesto de guerra.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Subercaseaux dijo que, como en la sesion anterior, el honorable Senador por Tarapacá habia recomendado a la Comision de Industria i Obras Públicas el pronto despacho del informe relativo a la solicitud en que don José Antonio Moreno i Zuleta pide permiso para construir un ferrocarril entre Paposo i el mineral del Desierto, estimaba conveniente manifestar que ese informe no se habia presentado porque la Comision tenia noticia de que el solicitante ha fallecido.

El señor Ministro de Hacienda usó despues de la palabra para dar algunas esplicaciones acerca del estado de la Hacienda Pública.

En este incidente hizo algunas observaciones el señor Sánchez Manselli.

Continuó, en seguida, la segunda discusion, pendiente en la sesion anterior, de la partida 24, «Sueldo de curas incongruos», del Presupuesto del Culto, en la forma propuesta por la Comision, conjuntamente con la indicacion formulada por el señor Fernández Concha en sesion de 6 del actual.

El señor Figueroa preguntó al señor Ministro del Culto, cual era la opinion

del Gobierno respecto de la indicacion del honorable Senador de Maule.

El señor Ministro del Culto contestó que la opinion del Gobierno acerca de las indicaciones de aumento, la habia expresado ya el señor Ministro de Hacienda al hacer la esposicion del estado de la Hacienda Pública, i que el Ministerio no tenia antecedentes especiales respecto de la indicacion del honorable Senador de Maule.

Despues de haber fundado los señores Figueroa i Sotomayor el voto negativo que darian a la referida indicacion, se cerró el debate.

Votada, en seguida, la indicacion del señor Fernández Concha, fué aprobada por trece votos contra cinco.

En consecuencia la partida quedó aprobada en la forma propuesta por la Comision i con la indicacion del señor Fernández Concha.

Púsose despues en segunda discusion los ítem que bajo el rubro de «Seccion de Defensa», figuran en la partida 30, «Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion», del presupuesto del ramo, ítem que la Comision propone se supriman.

El señor Puga Borne adujo diversos razonamientos en apoyo de la indicacion que formuló para que se dejaran subsistentes los ítem que figuran bajo el rubro «Seccion de Defensa».

Despues de algunas observaciones del señor Figueroa, se cerró el debate i votada la indicacion señor Puga Borne fué aprobada por trece votos contra tres.

En consecuencia, quedó subsistente la «Seccion de Defensa».

A indicacion del señor Puga Borne, aceptada con el asentimiento tácito de la Sala, se acordó tambien dejar subsistente, en la misma partida 30, el ítem «Médico de las colonias», suprimido por la Comision.

Quedó terminada la discusion del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion.

No habiendo otros presupuestos de que la Sala pudiera ocuparse por el momento, se levantó la sesion.»

**Cuenta**

*Se dió cuenta:*

Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República.

a) «Honorable Senado:

La Comision de Industria i Obras Públicas ha tomado en consideracion la solicitud en que don Osvaldo Cámus Murúa pide permiso para construir i explotar una vía férrea de traccion eléctrica o de vapor que una las riberas del puerto de Quintero con el puerto de Valparaiso, desprendiendo un ramal que, por el valle del rio Aconcagua, comunique con la estacion de San Pedro i pueda prolongarse hasta la estacion de Calera.

Se ha impuesto conjuntamente de una oposicion a dicha solicitud, elevada por don Jorge Saavedra, en representacion de don Alberto Cousiño, en la cual se hacen algunas consideraciones para manifestar que el permiso solicitado por el señor Cámus se halla en pugna con los derechos adquiridos por el señor Cousiño, en virtud de la lei número 1,661, de 22 de julio de 1904, que le facultó para construir i explotar un ferrocarril desde Nogales o la Calera hasta Quintero; para construir en dicho puerto un muelle terminal del ferrocarril i para usar la parte sur-oeste de la bahía i playa del puerto de Quintero, que sea indispensable para la construccion de dársenas, diques i anexos.

Por lo que respecta a la construccion del ferrocarril, ni el oponente ni la Comision divisan razones que hagan aparecer en pugna las dos concesiones. En cuanto a las obras en el puerto, que el señor Saavedra considera contrarias a los derechos de su representado, hai que considerar que, en conformidad a la lei de concesion, los planos de la obra del señor Cousiño deben haberse presentado ya a la aprobacion del Presidente de la República i haberse fijado, por tanto, la ubicacion del muelle i demas construcciones.

La playa i bahía de Quintero es bastante estensa, de modo que, sin perjudicarse, pueden instalarse en ella obras

marítimas análogas, siempre que se deje a la resolucion del Presidente de la República el fijar la estension que deben ocupar estas últimas, a fin de que respete la ubicacion señalada a las primeras.

La autorizacion conferida por la lei al señor Cousiño no constituye un privilejio, sino un simple permiso al cual no puede ni debe subordinarse el otorgamiento de otras concesiones.

En mérito de estas consideraciones, i como el señor Cámus no solicita auxilio ni garantía del Estado, la Comision opina que podeis acceder a la solicitud, en los términos del siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo primero. Concédese a don Osvaldo Cámus Murúa, o a las personas o sociedades a quienes trasfiera sus derechos, permiso para construir i explotar las siguientes obras:

a) Una línea férrea de doble via de traccion eléctrica o de vapor, de trocha igual a la de los ferrocarriles del Estado, que una las riberas del puerto de Quintero con el puerto de Valparaiso, desprendiendo un ramal que, por el valle del rio Aconcagua, comunique con la estacion de San Pedro de la línea de los ferrocarriles del Estado que comunica Santiago con Valparaiso i pueda prolongarse hasta la estacion de la Calera.

Los trabajos comenzarán con una sola via. La doble via se construirá cuando lo exijan las necesidades del tráfico.

Esta concesion será por el término de noventa años, contados desde que el ferrocarril se entregue al tráfico público.

b) Un malecon en el puerto de Quintero que corra frente a las playas que se estienden a uno i otro lado de las rocas «Loncura», con la facultad de poder construir, en las épocas en que la explotacion lo aconseje, una serie de muelles de avanzada derivados desde él, de longitud que permitan recibir el acostaje de grandes naves i situados paralelamente i distante uno de otro sesenta metros, por lo ménos.

Los terrenos artificiales resultantes del relleno del espacio comprendido entre la línea del malecón i la de las mas altas mareas, serán de propiedad a perpetuidad del concesionario.

El Presidente de la República fijará la ubicación i estension de los malecones.

Art. 2.º Terminado que sea el ferrocarril i obras marítimas, se devolverá al concesionario el valor de los derechos de Aduana que hubiere pagado por la internacion de máquinas, carros, herramientas i demas materiales destinados a la construccion de las líneas férreas, estaciones, maestranzas, oficinas, almacenes, habitaciones i demas obras de la empresa, no pudiendo exceder tales derechos de la suma de cuatrocientos mil pesos i debiendo justificarse ante el Presidente de la República el empleo de los materiales en la línea i demas obras a que se refiere esta concesion.

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal i se otorga al concesionario el uso de los terrenos fiscales que sean necesarios para las vías férreas, estaciones, oficinas, depósitos de maestranzas, habitaciones para empleados i obreros de la empresa, bodegas para el almacenaje de mercaderías i demas establecimientos i adherencias de las vías férreas, como tambien los que sean necesarios para la construccion de las obras marítimas i para obtener el material del suelo, como canteras i demas que es indispensable a la albañilería i a la formacion del relleno de los terrenos artificiales, debiendo verificarse las espropiaciones en conformidad al título XIV del Código de Procedimiento Civil.

Art 4.º Se otorga al concesionario el uso de las vías públicas i vecinales, en la parte que recorran o atraviesen las vías férreas, siempre que este uso no embarece o perjudique el tráfico público, i la facultad de abrir pozos o de utilizar manantiales de agua para el consumo de las locomotoras i personal de la empresa como tambien para el almacenaje de energía hidráulica. Esta concesion será gratuita en los terrenos fiscales i el agua que se obtenga de estos

pozos o represas se considerará como propiedad del concesionario.

Art. 5.º Los planos que indiquen el trazado de las líneas férreas i obras marítimas que se propone construir el concesionario, deberán ser presentados al Presidente de la República para su aprobacion, dentro del año trascurrido desde la fecha de la promulgacion de la presente lei.

Si trascurridos tres meses desde la presentacion de los planos al Presidente de la República, éste no decretare modificaciones, se considerarán dichos planos como aprobados i el concesionario podrá dar principio a la ejecucion de los trabajos.

Art. 6.º El concesionario tendrá seis meses para iniciar trabajos de las obras, contados desde la fecha de aprobacion de los planos, debiendo estar terminados cinco años despues de iniciados los trabajos. Si al término de este plazo no estuvieren las obras totalmente terminadas, caducará la concesion de la parte relativa a las obras no concluidas.

Los trabajos se considerarán iniciados cuando se hayan invertido cien mil pesos a lo ménos.

Art. 7.º Dentro de doce meses, contados desde la fecha de la presente lei, el concesionario constituirá en arcas fiscales un depósito de cien mil pesos en bonos, en garantía del cumplimiento de las disposiciones de los dos artículos que anteceden. Este depósito quedará a beneficio fiscal i caducará el permiso, si se faltare a cualquiera de los plazos determinados en dichos artículos.

Caducará igualmente la concesion si no se hiciere el depósito en el plazo designado.

Los dividendos correspondientes a estos bonos, que serán renovados si fueren amortizados, serán percibidos por el depositante i los bonos le serán devueltos cuando la línea haya sido terminada i entregada al tráfico público.

Art. 8.º Las tarifas de carga, equipaje i pasajeros le someterán a la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 9.º Despues de cuarenta años, contados desde que comience la espro-

tacion, el Estado podrá adquirir el ferrocarril, pagando el valor real que a la fecha de la adquisicion tenga la linea, edificios i material de la empresa, mas un diez por ciento.

Este valor se fijará a justa tasacion de peritos.

Art. 10. Vencido el plazo de noventa años, la via con sus materiales i edificios pasarán a ser propiedad del Estado.

Art. 11. Una vez habilitado el servicio de las vías férreas i parte de las obras marítimas en términos que puedan ofrecerse a la explotacion, el Supremo Gobierno decretará la apertura, como puerto mayor, del puerto de Quintero, autorizando con ello el tráfico de introduccion, espartacion i tránsito de toda clase de mercaderías i productos.

Art. 12. En caso de guerra interna o conmocion interna el Gobierno de la República podrá utilizar las vías férreas i obras marítimas de la empresa como mejor conviniere a sus operaciones militares, pagando el Estado en compensacion por estos servicios el justo precio avaluado por una comision de peritos directamente nombrados por la Corte Suprema de Justicia.

Art. 13. Toda cuestion que se suscitare entre el Gobierno i el concesionario acerca de la manera de cumplir las obligaciones que este contrato impone, serán resueltas directamente i en única instancia por la Corte Suprema de Justicia.

Art. 14. La presente concesion no podrá trasferirse sin autorizacion del Presidente de la República.

Art. 15. El concesionario o las personas o sociedades que representen sus derechos, aun cuando sean extranjeros i no residan en Chile, se considerarán como domiciliados en la República i quedarán sujetos a las leyes del pais como si fueran chilenos para la resolucion de todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la concesion.»

Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 1906 — *Ramon Subercaseaux*.—*E. Villegas*.—*Leonidas Vial*.—*Ignacio Silva Ureta*.—*E. Charme*.

Honorable Senado:

La Comision de Industria i Obras Públicas ha tomado en consideracion la solicitud presentada por don Domingo Otaegui, propietario de los fundos de costa denominados «La Laguna» i «Curaumilla», situados a doce kilómetros al sur de Valparaiso, en que pide permiso para construir i explotar un ferrocarril eléctrico que, partiendo de los Almacenes Fiscales del puerto de Valparaiso, pase por La Laguna i termine en la Placilla o Peñuelas, en donde, despues de recorrer una estension de treinta kilómetros, podrá empalmar con el ferrocarril eléctrico de Santiago a Valparaiso, que se va a construir, segun la concesion hecha a don Ambrosio Olivos el 12 de agosto de 1905.

Pide, ademas, permiso para construir i explotar una dársena de abrigo i operaciones de carga i descarga en los terrenos interiores de su propiedad i en la ribera i estension de mar de la bahía de «La Laguna» que se designan en los planos que ha acompañado a su presentacion.

Segun los presupuestos preliminares, el ferrocarril costará próximamente cinco millones de pesos i la dársena i demas obras proyectadas quince millones, lo que da un total aproximado de veinte millones de pesos de dieciocho peniques.

Como no solicita auxilio ni garantia fiscal, la Comision no divisa inconveniente para que se acceda a la solicitud en los términos del siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Concédese a don Domingo Otaegui o a las personas o sociedades que representen sus derechos:

1.º Permiso para construir i explotar una linea férrea eléctrica, que partiendo de los Almacenes Fiscales del puerto de Valparaiso, pase por «La Laguna» i termine en la Placilla o Peñuelas.

Esta concesion será por el término de noventa años, contados desde que el ferrocarril se entregue al tráfico público.

2.º Permiso para construir i explotar en la bahía de La Laguna una dársena de abrigo i operaciones de carga i descarga de mercaderías, un astillero i un dique seco. Estas obras ocuparán los terrenos interiores de propiedad del solicitante i la ribera i estension de mar que se designe en el plano que apruebe el Presidente de la República, con derecho a prolongarlas i completarlas cuando las necesidades del tráfico lo exijan.

3.º El uso gratuito de los terrenos i aguas fiscales que sean necesarios para la construccion de las obras marítimas, de la vía férrea, estaciones, desvíos, almacenes, talleres i demas oficinas destinadas al servicio de la vía, en conformidad a los planos aprobados por el Presidente de la República.

4.º El uso de las vías públicas i vecinales en las partes que la línea las recorra o atraviere, siempre que este uso no embarrace o perjudique el tráfico público.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal i particular que se necesiten para el trayecto de la línea, sus estaciones i anexos; para construir represas, acueductos i obras para la traccion e instalacion eléctrica correspondiente; incluyendo las canchales, pozos de lastre, arenas necesarias para la construccion de la línea i obras marítimas, conforme a los planos aprobados por el Presidente de la República.

Art. 3.º Terminado que sea el ferrocarril, se devolverá al concesionario el valor de los derechos de aduana que hubiere pagado por internacion de rieles, máquinas, provisiones, artefactos de fierro, herramientas i cemento Portland destinados al ferrocarril, no pudiendo exceder tales derechos de la suma de seiscientos mil pesos.

Art. 4.º Terminadas que sean las obras marítimas, se devolverá al concesionario el valor de los derechos de aduana que hubiere pagado por internacion de dragas, maquinarias, herramientas, cemento i materiales que sean necesarios para la construccion de la dársena, dique, astillero, poblacion industrial i barrio de obreros; con sus correspondientes instalaciones de luz, fuerza i traccion eléctrica; agua potable i desagües, conforme a los planos i presupuestos aprobados por el Presidente de la República.

No podrán exceder tales derechos de la suma de un millon quinientos mil pesos i deberá justificarse ante el Presidente de la República el empleo de los materiales en las obras a que se refiere el número 2.º del artículo 1.º

Art. 5.º Los planos definitivos del ferrocarril i demas obras anexas a la vía serán sometidos a la aprobacion del Presidente de la República en el término de un año.

Los trabajos de construccion de la vía se iniciarán en el término de seis meses i deberá terminarse i entregarse la línea al

servicio público en el término de cinco años, contados ambos plazos desde la fecha de la aprobacion de los planos.

Los trabajos se considerarán iniciados cuando se haya invertido en ellos cien mil pesos, a lo ménos.

Art. 6. Los planos i presupuestos definitivos de las obras marítimas serán sometidos a la aprobacion del Presidente de la República en el término de dos años.

Los trabajos de construccion de estas obras se iniciarán en el término de un año i deberán estar concluidas i entregadas al servicio en el término de seis años, contados ambos plazos desde la fecha de la aprobacion de los planos.

Si trascurrido tres meses desde la fecha de la presentacion de los planos respectivos al Presidente de la República, éste no decretare modificaciones, se considerarán aprobados i el concesionario podrá dar principio a la ejecucion de los trabajos.

Art. 7.º Una vez aprobados los planos i ántes de iniciar los trabajos el concesionario constituirá en arcas fiscales un depósito de cien mil pesos, en bonos, en garantía del cumplimiento de las disposiciones del artículo 5.º Este depósito quedará a beneficio fiscal i caducará el permiso, si se faltare a cualquiera de los plazos determinados en dicho artículo, salvo el caso de guerra o fuerza mayor debidamente comprobada.

Caducará igualmente la concesion si no se hiciera el depósito en el plazo designado.

Los dividendos correspondientes a estos bonos, que serán renovados si fueren amortizados, serán percibidos por el depositante i los bonos le serán devueltos cuando la línea haya sido terminada i entregada al tráfico público.

Podrá, no obstante, devolverse los bonos ántes del plazo indicado, si el concesionario lo solicitare, siempre que justifique tener invertido en la construccion del ferrocarril, doscientos mil pesos, a lo ménos, i dé como garantía, en sustitucion, las obras ejecutadas.

Art. 8.º Las tarifas se someterán a la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 9.º Los derechos de carga i descarga que se cobren al Fisco por sus naves, como las reparaciones que se hagan a la Armada, ya sea en la dársena, dique o astillero, se harán con un veinte por

ciento de rebaja i tendrán preferencia en todo caso.

Art. 10. El concesionario cederá gratuitamente al Fisco, las manzanas de terrenos que se designarán en el plano, para los almacenes i oficinas de la Aduana, a inmediaciones de la Estacion Central.

Tanto el ferrocarril como la dársena, se podrán entregar al servicio en parcialidades a medida que se vayan terminando.

Art. 11. Despues de cuarenta años contados desde que comience la explotacion, el Estado podrá adquirir el ferrocarril, pagando el valor real que a la fecha de la adquisicion tenga la línea, edificios i material de la Empresa, mas un diez por ciento.

Este valor se fijará a justa tasacion de peritos.

Art. 12. Vencido el plazo de noventa años, la via, con sus materiales i edificios, darán a ser propiedad del Estado.

Art. 13. La presente concesion no podrá trasferirse sin autorizacion del Presidente de la República.

Art. 14. Si los derechos conferidos por esta concesion, tanto respecto al ferrocarril eléctrico como sobre la dársena i sus anexos, fueren trasferidos a personas o sociedades extranjeras, la cesion no será válida sin la estipulacion espresa de que los concesionarios renuncian por si i por sus sucesores, a toda accion diplomática para hacer valer los derechos emanados de esta concesion, debiendo sujetarse a lo que resuelvan los tribunales de la República.

Art. 15. El Presidente de la República hará, certificar cuando lo estime conveniente, la conformidad de las obras con los planos aprobados.

Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 1906.—*Ramon Subercaseaux.*—*E. Villegas.*—*Leonidas Vial.*—*Ignacio Silva Ureta.*—*E. Charme.*

2.º Del siguiente telegrama:

«Chañaral, 11 de noviembre de 1906.—Señor Presidente Honorable Senado.—Santiago.—Chañaral esperimentó domingo madrugada voraz incendio. En mi nombre directorio, personal cuerpo de bomberos i habitantes progresistas ruego encarecidamente se sirva solicitar del Honorable Senado acuerde un auxilio extraordinario para comprar una bomba a vapor. Cuerpo bomberos tiene personería, cuartel i teatro costeados

erogaciones habitantes patriotas. Subvencion anual 1,500 pesos insuficientes, bombas palanca mui mal estado; veintiocho años servicios, falta mangueras, etc. Situacion mui grave i deplorable sin elementos ataque para extinguir incendios. Edificios su totalidad de madera. Es justicia, honorable Presidente.—Luis Alfredo Téllez, comandante».

3.º De una solicitud de los empleados de las tres oficinas del Registro Civil de Santiago, en que piden aumento de sueldo.

## INCIDENTES

### Colonos nacionales

El señor ROZAS.—De nuevo, señor Presidente, impulsado por penoso deber, molesto la atencion del Senado, del Gobierno i especialmente del honorable señor Ministro de Colonizacion, con motivo de los audaces atropellos i vejámenes que la sociedad de Rupanco viene diariamente ejecutando para despojar de sus tierras i sembrados a los verdaderos colonos nacionales de aquel territorio.

La audaz compañía mencionada toma vuelo en sus criminales tentativas, al ver la impunidad en que quedan sus delitos.

He aquí el nuevo telegrama de amparo que ayer he recibido:

«Octai, 10 de noviembre de 1906.—Señor Ramon Ricardo Rozas:

Sociedad Rupanco no me deja vivir, molestándome con mis sembrados i cercos. Suplico proteccion.—(Firmado).—Francisco Sigobia».

¿Necesitaré, señor Presidente, reproducir, por la centésima vez, las consideraciones que he venido haciendo ante el Senado i el Gobierno para contener a esta sociedad de Rupanco en sus desmanes, de la que ella inició sus operaciones?

Me parece que nó, pues talvez bastará referirme a los antecedentes i documentos querejistran los Boletines de las sesiones del Senado, para que el actual señor Ministro de Colonizacion, si se toma la molestia de recorrerlos, ante los

graves denuncias que se han hecho i que están allí consignados, tome alguna resolución eficaz i haga práctico de este modo, el programa de rejeneracion administrativa que sirvió de base a la eleccion del actual Presidente de la República.

En los dos meses que lleva de vida la actual administracion, es esta la tercera vez que le pido amparo para las víctimas de Rupanco.

¿Será la última?

Así lo espero, pues «a la tercera va la vencida».

### Presupuesto del Culto

El señor ROZAS.—Me permito hacer indicacion para que se corrija un error tipográfico en el ítem relativo al cura de la iglesia votiva de Maipú. El ítem dice «al cura i vice párraco», debiendo decir «al cura i capellan».

### Concesion de tierras en Mejillones

El señor BALMACEDA.—Deseo saber si se han traído los antecedentes i planos sobre la concesion hecha a la Compañía del ferrocarril a Antofagasta, i que pedí en las primeras sesiones extraordinarias.

El señor SECRETARIO.—No han llegado otros antecedentes que los relativos a la concesion Tornero.

El señor BALMACEDA.—Es muy de lamentar que en un asunto tan importante, el simple envío de los antecedentes tenga que demorar semanas enteras. I que este no es un negocio baladí, no hai necesidad de demostrarlo, como que en él están envueltos los intereses mas caros de una provincia i los intereses económicos del país entero.

Este grave negocio tan mal conducido por nuestros poderes públicos, quedó pendiente de la consideracion del Senado al terminar las sesiones ordinarias, habiéndose formulado una interpelacion por el honorable Senador de Atacama para poner atajo a la manera de solucionarlo por el Gobierno.

Con anterioridad, un acuerdo del Senado habia establecido que no debía pro-

cederse al remate de terrenos en Mejillones sin aguardar la resolución de la Cámara, I aun cuando el señor Ministro de Hacienda de ese entónces manifestó que ya se habia suspendido el remate, el Senado consideró oportuno, sin embargo, el acuerdo referido a fin de impedir que un Ministro que le sucediera deshiciera lo acordado por sus antecesores.

I aquí sucedió un caso bien extraño: no ya un Ministro posterior sino el mismo señor Ministro que habia firmado la suspension del remate, ratificó en seguida al día siguiente de clausurarse las sesiones ordinarias del Congreso la concesion ferrocarrilera dentro de la ciudad, lo que importaba algo peor que la suspension del remate de terrenos que se derivaba de la inconveniencia de radicar de ese extraño modo la concesion.

Esa resolución es tanto mas de admirar cuanto que todos los antecedentes i documentos traídos i leídos en la Cámara, manifestaban de una manera clara que en esta cuestion, ménos que en ninguna otra, podia haber nada que justificara el funesto réjimen de favorecer los intereses particulares con menoscabo de los intereses jenerales, de los intereses públicos. Ultimamente, hace poco días, el actual señor Ministro de Hacienda prometió, a petición del Senador que habla, traer todo los antecedentes de este negocio i el nuevo plano que, segun se dice, modifica la primitiva concesion hecha a la compañía del ferrocarril, de terrenos en Mejillones.

¿En qué forma va a hacerse esta modificacion o esta nueva concesion? Puede el Gobierno libremente, sin autorizacion lejislativa ceder los terrenos nacionales?

Todavía hai mas. Hai pendiente una cuestion diplomática, que pareció baladí al señor Ministro de entónces, i es la validez de los títulos concedidos por el Gobierno de Bolivia. Todo esto pareció al señor Ministro asunto deleznable, que no merecia siquiera los honores de la discusion.

Yo no me opongo, señor Presidente, ni ese ha sido jamás mi propósito, a que los que deseen construir ferrocarriles hagan todos los que quieran, pero me opondré

siempre a que el Gobierno, sin autorizacion lejislativa, conceda con tal motivo los terrenos nacionales, i que a pretexto de favorecer los intereses públicos con la construccion de nuevas líneas, se autorice un monopolio odioso que puede ocasionar graves complicaciones internacionales.

No puede mirarse con el corazon lijero que entreguemos el monopolio del porteo del salitre a una compañía inglesa radicada en Lóndres.

Ha sido menester, para llegar a estos extremos, que llegaran al Gobierno aquellos Ministerios que entran con el carácter de consiliadores i que, favorecidos por la tolerancia que les concedian los partidos, obraban, entre tanto, esquivando la fiscalizacion del Parlamento.

Hago, pues, presente, por el momento, estas consideraciones.

No creo que en la prudencia del actual Gobierno, ni en la decision que manifiesta de servir los intereses públicos, sea posible que se lleven adelante estas concesiones, sin que previamente se haya pronunciado el Senado sobre la interpelacion pendiente, promovida por el honorable señor Mac Iver i que, como lo manifesté entónces, yo he hecho mia.

Podria seguir en este tema como interpelacion, que interrumpe todo otro debate hasta que ella sea resuelta. El Gobierno no trae esos antecedentes i yo tendria el derecho de pedir que se suspendiera toda resolucion hasta que el Senado se pronunciara sobre esos antecedentes.

### Reparaciones en el «Prat»

El señor BALMAGEDA.—I ya que estoi con la palabra, deseo tambien tocar otro punto, aprovechando la presencia en la Sala del señor Ministro de la Guerra.

Quiero referirme a algo de que ya he tratado en otras ocasiones, a la necesidad de que el Gobierno se deje de vacilaciones, que mire el porvenir i que se preocupe de la urjencia que hai en atender el ramo tan descuidado de nuestra marina.

Desde el año anterior se está discu-

tiendo sobre si se envía el «Capitan Prat» a Europa, o si se le compondrá en Talcahuano.

Se han manifestado las razones i fundamentos segun los cuales no sería posible pretender que nuestros marinos, que nuestros talleres hagan estas reparaciones verdaderamente científicas. Es loca pretension creer que en Talcahuano se pueda emprender la obra de reparacion del «Prat».

Estas reparaciones son de una naturaleza que no pueden ejecutarse en Chile. No podria hacerse ni aun el forro del buque, pues si se emprendiera esta obra, seguramente resultaria lo que pasó con uno de los «Presidentes», al cual se arrancó el doble forro antiguo para ponerle un forro simple i cuya consecuencia fué que aquel trabajo resultara malo.

Es verdaderamente lamentable que en un ramo en que tantos sacrificios hace el Estado, éstos sean inútiles por falta de competencia o por falta de un arsenal. Pero, miéntras ese arsenal no exista, no podemos pensar en improvisarlo para hacer las reparaciones de una nave de guerra, obra que solo puede ejecutarse en los grandes astilleros. Bastaria solo considerar que el «Prat» fué la primera nave de guerra en que se hizo la instalacion eléctrica, para concluir que ese sistema de instalacion eléctrica es de lo mas antiguo i defectuoso.

¿Quiénes irian a ejecutar una instalacion de esta clase en Chile? Se ha pensado en cambiar el peso de la artillería i aun de las planchas del blindaje? ¿Quién de nuestros marinos puede apreciar si, con esto, va a cambiarse el centro de gravedad del buque, ni responder de que al dia siguiente no se dé vuelta yéndose a pique?

Por mas que pudiera halagar nuestro amor propio el que se ejecutara en Chile una reparacion medianamente buena, no podemos engañarnos; esas reparaciones no pueden hacerse sino en el mismo astillero en que el buque ha sido construido.

Insisto en que solo podrá repararse el «Prat» en los astilleros en que fué cons-

truido porque solo en ellos se tendrá interes para hacer una buena reparacion por interes del astillero en acreditar sus construcciones. Además, dadas las rivalidades que existen entre los astilleros ingleses i franceses, seguramente no se conseguirá que un buque frances sea refaccionado con la misma prolijidad en astilleros ingleses, o vice versa.

Creo, por consiguiente, que el Gobierno, que sabe que nuestros buques se encuentran en el mas lamentable abandono, deberia apresurarse a prestarles una atencion preferente.

El señor Ministro conoce el estado en que se encuentre la «Esmeralda»; conoce igualmente cuál es el estado de cada una de nuestras naves i sabe que de nuestros buques no hai al presente sino uno solo, el «Chacabuco», que pueda estimarse montado en pié de guerra. Hai naves como la «Esmeralda», que necesitan ocho meses o un año para hacer sus reparaciones en el dique de Talcahuano. ¿se iria a esperar que saliera un buque de ese dique despues de un año, para que entrara otro a hacer sus reparaciones?

Creo que, cuando una personalidad como el señor Vergara, que ocupó el puesto de Ministro de Guerra i Marina, despues de haber estudiado a fondo este asunto, llegaba a penetrarse del convencimiento de que seria una locura hacer la reparacion de esa nave en Chile i pedia a la Cámara su envío al extranjero, i cuando en la Cámara de Diputados esta manera de ver obtenia el asentimiento unánime, sin observaciones de ninguna clase, creo—repito—que no parecen posibles estas vacilaciones, que pasen los meses i los meses, que el mal estado de los buques se agrave i que el Gobierno no se resuelva a hacer su inmediato envío a Europa.

El señor SUBERCASEAUX.—Voi a permitirme corroborar en parte los datos que ha traído al Senado el honorable Senador por Tarapacá.

He oído últimamente esponer una razon que pesa poderosamente en mi ánimo i que me inclina a sostener que el «Prat» debe ser enviado a Europa.

Para hacer sus reparaciones en Chile, tiene un buque que ocupar el dique de Talcahuano cierto número de meses.

Si en este lapso de tiempo, ocurriera a alguno de nuestros buques de guerra un accidente grave, como el que acaba de sufrir el «Zenteno» ¿cómo i dónde se le harian las reparaciones necesarias? ¿Se le dejaria perderse porque el dique estaba ocupado? Creo que esta consideracion es poderosa i suficiente para que el Gobierno se decida a enviar el «Prat» a Europa.

Se ha dado como razon para hacer aquí las reparaciones de este buque, la conveniencia de dar trabajo i enseñar a los operarios chilenos. Yo digo que en los momentos actuales en que escasean tanto los trabajadores, sobre todo los electricistas, lo natural es aliviar el peso de las faenas evitando hacer estos trabajos en el pais.

El señor FABRES (Ministro de Marina).—Es una de las primeras preocupaciones del Gobierno el averiguar si las reparaciones que necesita el blindado «Prat» conviene ejecutarlas aquí o en Europa. Casi todos los marineros creen que hai medios de hacerlas en el dique de Talcahuano.

En cuanto a las observaciones hechas por el honorable Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, he de decirle que el Gobierno las ha tenido mui en cuenta i se tendran presentes al tomarse una resolucio n definitiva, que no tardará mas de dos o tres dias en adoptarse.

En lo que se refiere al estado de nuestra Armada, no creo del caso entrar en muchas consideraciones en el Senado porque está pendiente sobre la materia una interpelacion en la Cámara de Diputados, iniciada por el señor Irrarrázaval i en que se harán observaciones mas o ménos análogas a las que pudieran hacerse en el Senado.

En cuanto al accidente que ha sufrido el «Zenteno», diré que es de aquellos que jamas pueden producirse en alta mar, pues fué resultado de hacerse la limpieza del buque, operacion que solo se lleva a efecto cuando el buque está anclado en puerto seguro.

Debo declarar, para desvanecer cual-

quiera mala impresion, que las condiciones actuales de nuestra Marina de guerra son mas o ménos satisfactorias, i que las reparaciones que en jeneral necesitan los buques son de aquellas que se consideran corrientes, que se ofrecen constantemente en todas las marinas del mundo. No hai motivo, pues, para creer que nuestra Marina esté en deplorable estado de abandono, como algunos dicen.

### **Puerto de Mejillones**

El señor FABRES (Ministro de Marina).—Respecto del cargo hecho por el honorable Senador por Tarapacá, al señor Ministro de Hacienda, por no haber remitido al Senado los antecedentes que se relacionan con el puerto de Mejillones, he de decir que si aun no lo ha hecho el señor Ministro, no es porque no tenga la mejor voluntad de hacerlo, sino porque solo el sábado último fueron solicitados dichos antecedentes i no ha sido posible remitirlos inmediatamente.

### **Suplemento al presupuesto de Guerra**

El señor FABRES (Ministro de Guerra).—Quiero aprovechar la oportunidad de estar con la palabra para solicitar de la Cámara que trate, despues de los incidentes, en la primera hora de la sesion de hoy o de mañana, del suplemento a los ítem 113 i 129 de la partida 6.ª del presupuesto de Guerra. Hai gastos urgentes que satisfacer con este suplemento.

### **Puerto de Mejillones**

El señor BALMACEDA.—Comenzaré por manifestar que yo no he hecho un cargo al señor Ministro de Hacienda; solo he espresado que me sorprende que estando pendiente una interpelacion, no se hayan devuelto los antecedentes que habian estado ya en la Mesa del Senado al terminar el período de sesiones ordinarias, i que no se haya agregado un plano últimamente levantado sobre la manera cómo debe hacerse la concesion a la sociedad ferrocarrilera. Juzgaba que esto no podria ofrecer dificultades que justificaran la demora.

### **Reparaciones en el «Prat»**

El señor BALMACEDA.—En cuanto a las esplicaciones dadas por el señor Ministro de Marina, no puedo ménos que manifestar el asombro que me causan. Parece creer Su Señoría que tenemos una espléndida Armada Nacional, que ésta se encuentra en un estado admirable i que los accidentes que sufre son de aquellos que pasan en todas las escuadras del mundo. Es decir, Su Señoría encuentra de lo mas natural que un buque se rompa i esté a punto de irse a pique.

En los buques, todo cuidado es poco, pues a veces la rotura de un forro puede causar la pérdida de una nave. I ¿cuál es el estado jeneral en que se encuentran todas nuestras naves? Si la prudencia no me contuviera para tocar en una sesion pública esto que ya hemos tratado latamente en sesiones secretas, yo le demostraria al señor Ministro con mucha modestia, pero tambien con mucha verdad, que Su Señoría está profundamente equivocado en lo que nos acaba de decir sobre el estado de nuestra Escuadra.

I lamento esta equivocacion tanto mas cuanto que la presencia de Su Señoría me daba la esperanza de que su celo por los intereses públicos lo llevaria a innovar en aquello en que su honorable antecesor encontró tan rudos obstáculos de parte de este personal técnico de la Marina de Chile, de este almirantazgo chileno cuya competencia llega hasta hacer de ellos magníficos constructores navales.

Podria hacer algunas consideraciones basadas en informes que ese mismo almirantazgo nos envió a nuestras sesiones secretas; pero debo guardar silencio, señor Presidente.

El señor AVALOS. (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Por cierto que no pretendo, señor Presidente, seguir al honorable Senador en las observaciones que ha estado haciendo sobre esta debatida materia del Puerto de Mejillones, materia que mas o ménos conozco por los antecedentes que he adquirido en mi cargo de Diputado i en el ejercicio

de mi profesion. Quiero simplemente explicar el por qué el señor Ministro de Hacienda no ha podido traer al Honorable Senado los documentos solicitados por Su Señoría.

A última hora, obedeciendo en parte a jestionos del señor Villegas que acaba de llegar de Antofagasta, se ha ideado un nuevo plano para la poblacion. Esta idea se ha comunicado al señor ingeniero De Vidtz que ha procedido a formar su plano definitivo.

De todas maneras, como lo acaba de manifestar el señor Ministro de la Guerra, tomaremos empeño especial a fin de que se envíen estos antecedentes.

El señor BALMACEDA.—Que vengán en el «Prat», señor Ministro.

### **Ferrocarril de Curicó a Hualañé**

El señor LAZCANO.—Deseo aprovechar la presencia del señor Ministro de Obras Públicas para dirigir una pregunta a Su Señoría.

El Supremo Gobierno contrató con el Sindicato de Obras Públicas la construccion del ferrocarril de Curicó a la costa, obra importantísima que soluciona muchos problemas i que desde luego facilitaría muchísimo la salida hacia el mar, una vez que se terminase el puerto en el lago de Vichuquen. Este ferrocarril acertaría mucho las distancias, pues los productos del centro del territorio, en vez de hacer su salida al mar por Talcahuano o Valparaíso, saldrían por Vichuquen que quedaría mui cerca.

Pues bien, por dificultades ocurridas posteriormente, el Gobierno creyó del caso rescindir ese contrato i pedir nuevas propuestas.

Desearía que el señor Ministro me dijera si se han pedido esas propuestas o si hai el propósito de pedir las pronto.

El señor AVALOS (Ministro de Obras Públicas).—Ni la Cámara ni el honorable Senador deben estrañar que el Ministro que habla no está impuesto todavía de todos los antecedentes que obran en el Ministerio de mi cargo, ya que hace poco tiempo que lo sirvo. Prometo, pues,

al honorable Senador estudiar los antecedentes i dar una respuesta a Su Señoría tan pronto como me sea posible.

### **Colonos nacionales del sur**

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Debo dar una contestacion al honorable Senador de Llanquihue sobre la reclamacion que hizo Su Señoría en sesiones pasadas por abusos i arbitrariedades que se dicen cometidos contra los colonos nacionales.

Es verdad que pocos contratos de colonizacion han ocasionado tantas dificultades como el celebrado con la Sociedad de Rupanco. Estas dificultades provienen principalmente de la vaguedad de los términos del contrato i de cuatro decretos aclaratorios posteriores que en lugar de aclarar han dejado mas vaga la forma de la concesion.

De ahí que al decir de la Sociedad i de los informes legales que el Gobierno posee, no ha comenzado todavía a correr el plazo para que la Sociedad traiga los colonos.

El caso es talvez estraño, pero es la verdad.

La Sociedad de Rupanco, como adelantándose espontáneamente a un plazo que no corre en contra de ella, ha contratado colonos holandeses que están listos para venir.

Otra causa de las dificultades ocurridas es el estado en que se encontraba la isla de Coihueco. Esta isla estaba toda ocupada por individuos i familias que cultivaban el suelo i que lo tenían como simples detentadores o con otros títulos que les daban derecho, conforme a las leyes i reglamentos vijentes, para ser radicados como colonos nacionales o para que se les abonaran por la Sociedad colonizadora las mejoras que hubieren hecho.

Pero resulta que no todos los pobladores se avienen a ser radicados como colonos nacionales, ya que es mui reducido el número de hectáreas que en este carácter se les concede: cincuenta para el padre i treinta para cada uno de los hijos, i se niegan a entregar lo que no les pertenece.

De aquí nacen los innumerables juicios que sigue la Sociedad en contra de muchos ocupantes, por no considerar que tengan derecho para permanecer en sus terrenos.

El honorable Senador de Llanquihue, cuyo buen corazon todos reconocemos, acoje con benevolencia estas reclamaciones que no son siempre fundadas.

La Inspeccion de Tierras i Colonizacion, a quien el Gobierno pidió informe sobre esta materia, dice en documentos que están en la Secretaría del Senado, lo siguiente:

«La Oficina Jeneral de Colonizacion no tiene noticia de que los ocupantes con derechos hayan sido arrojados violentamente del terreno. Jeneralmente la Empresa ha recurrido a los tribunales i es de suponer, si eso ha ocurrido, que tales lanzamientos estén justificados en las leyes, en los reglamentos i en los terminos del contrato».

Tomo esta cita de un informe de la Inspeccion Jeneral de Colonizacion que forma parte de un espediente que existe en la Cámara i que prueba que no es exacto que mis honorables antecesores hayan desoido las reclamaciones formuladas sobre esta materia, en esta Cámara.

Este espediente, formado con motivo de una peticion del honorable Senador de Llanquihue, contiene todos los informes del Consejo de Defensa i de la Inspeccion de Colonizacion, tanto de la central como de la provincial. Hai una providencia del señor Secretario que dice que estos antecedentes fueron puestos a disposicion de los señores Senadores, con fecha 30 de julio de este año.

Ahí figura, por ejemplo, la reclamacion de una persona que pide mil i tantas hectáreas a que cree tener derecho.

Este juicio acaba de ser fallado i la justicia solo le reconoce derecho a conservar ciento cincuenta hectáreas.

El Gobierno, tanto en esta administracion como en la pasada, se ha preocupado siempre de averiguar la efectividad de los denuncios presentados, formándose para el efecto un espediente en el que se estampan los cargos formulados

en contra de los concesionarios i los descargos que éstos hacen.

En este momento se encuentran en Ancud, para que informen sobre ciertos denuncios, los sub-inspectores de las provincias de Chiloé i de Llanquihue.

El honorable Senador de Llanquihue ha acojido con su benignidad reconocida todos los reclamos que se le han hecho. Pero no todos ellos son justos i fundados.

Sin embargo, prometo a Su Señoría remediar i evitar todos los abusos i atropellos que sean realmente tales i dejar a la justicia ordinaria que falle los juicios pendientes sobre esta materia.

Respecto al punto concreto relacionado con el secretario de la Intendencia de Llanquihue, debo manifestar que ignoro el por qué no se ha cumplido el acuerdo del Gabinete a que se refirió el honorable señor Puga Borne i que disponia que el empleado aludido optara entre su puesto de secretario i el de ajente o defensor de la Compañía de Rupanco.

Impuesto por el que habla, el señor Ministro del Interior ha dado orden de que, comprobada esa circunstancia, lo que es fácil, se pida inmediatamente su renuncia al secretario de la Intendencia.

Por otra parte, el Senado se esplicará fácilmente que, dada la dificultad de esclarecer bien los hechos a tanta distancia, no haya podido obrarse inmediatamente en el asunto a que se refirió el honorable señor Balmaceda: a la muerte por abandono i por hambre de setenta i tantos colonos en Río Backer.

Segun una comunicacion que tengo a la mano del jerente de esa colonia, señor Julio Subercaseaux, las desgracias acaecidas no fueron consecuencia del abandono ni del hambre sino de una epidemia de escorbuto i de haberse negado los enfermos a tomar remedios.

Las investigaciones, sin embargo, continuarán adelante hasta hacer completa luz en este negocio, poniéndolo en manos de la justicia si fuere necesario.

La comunicacion a que me he referido dice a este respecto:

«1.º No es exacto que la jente se haya

muerto de hambre; el jereute de la Empresa don Florencio Tornera i don Julio Vicuña estuvieron en la colonia hasta julio i dejaron víveres en abundancia. El administrador Mr. William Norris, que se encuentra actualmente en Chiloé contratando jente, dice que se desarrolló una epidemia de escorbuto que cundió porque los chilotos se negaron a tomar remedios

2.º Que la Empresa hizo lo humanamente posible para sacar cuanto ántes a dichos trabajadores, que estaban solos i no con familias, como se ha dicho.»

Como se ve, lo sucedido se debe a casos fortuitos i a la imposibilidad en que se encontró la Empresa para proporcionarse buques.

### Ferrocarril de Arauco

El señor SUBERCASEAUX.—Recuerdo que hai un proyecto de lei, aprobado por esta Cámara en 31 de octubre de 1904, que concede a don Jervasio Alarcon i a don Josiah Harding el permiso necesario para construir un ferrocarril en la provincia de Arauco, que iria hasta Cañete, saliendo al mar por Lebu.

Aprovecho la presencia del señor Ministro de Obras Públicas para llamarle la atencion sobre este punto,—no con el objeto de que se incluya el referido proyecto en la convocatoria, ya que el Presidente de la República ha manifestado su intencion de no incluir otros proyectos mientras no se despachen los pendientes,—sino para que el señor Ministro estudie la situacion del negocio, sea con el concesionario o con otras personas.

Es el caso que la provincia de Arauco se encuentra, como se dice, abandonada de la mano de Dios. En ella, fuera de la compañía particular que ha tendido una línea ferrea, no se ha colocado un solo riel, a pesar de su gran estension, de su suelo férax i de sus riquezas naturales.

Puedo asegurar que la Compañía de Arauco no tendria inconveniente, i por el contrario, seria para ella un buen negocio, entenderse con los concesionarios del

proyectado ferrocarril, a fin de continuarlo mas al sur.

Recomiendo al señor Ministro que se ponga al habla con el señor Alarcon, i vea modo, por uno u otro medio, de hacer algo por construir un ferrocarril en aquellas rejiones tan dignas de ser protegidas, i actualmente desamparadas hasta el extremo de que en el invierno la ciudad de Lebu queda completamente incomunicada del resto de República, a veces hasta por espacio de quince dias.

El señor AVALOS (Ministro de Industrias i Obras Públicas).—He oido con interes las observaciones que acaba de hacer el honorable Senador, i me es grato declarar que concuro con Su Señoría en la necesidad de fomentar la construccion de un ferrocarril en el sur de Arauco.

Pienso tambien que no pudiendo hacerlo el Estado, hai verdadera conveniencia en facilitar su construccion por particulares. Al efecto, he tomado nota de la recomendacion que se ha servido hacerme el señor Senador.

Por mas empeño que se ha gastado, hai que reconocer que los ferrocarriles bajo la direccion del Estado no han producido la menor utilidad al Fisco i que el pais ha sufrido una verdadera estagnacion en sus negocios i en sus industrias.

Reconocido este hecho, parece haber llegado el caso de pensar nuevamente en la conveniencia de conceder subvenciones en forma de garantía.

Apénas me sea posible, haré llamar al señor Alarcon para ver si se puede tomar un camino conveniente. Nos encontramos en presencia de un verdadero desastre en materia de ferrocarriles i talvez esta medida podria salvarnos.

### Suplemento al presupuesto de Justicia

El señor ESCOBAR (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pende ante la Comision de Lejislacion i Justicia un proyecto de suplemento al ítem 1926, partida 22 del presupuesto de Justicia, destinado a alimentacion de reos.

Este ítem consultaba la suma de noventa mil pesos i se pide un suplemento de setenta mil pesos que apénas bastará.

Por esta consideracion, me permito rogar a la honorable Comision el pronto despacho de su informe sobre este proyecto.

### Colonos nacionales del sur

El señor DEVOTO.—El honorable Senador por Tarapacá ha llamado la atencion del señor Ministro de Colonizacion a lo que ha ocurrido en la colonia Backer, en que setenta personas habian muerto de hambre.

El señor Ministro, contestando al honorable Senador, no ha negado el hecho de esas numerosas muertes, sino que ha dicho que provinieron del escorbuto, i de que los enfermos no quisieron tomar remedios.

A mí me parece extraño que haya un solo hombre que no quiera tomar remedios cuando está enfermo i prefiera morir.

El señor BALMACEDA.—¡Los setenta no quisieron tomar remedios!

El señor DEVOTO.—El señor Ministro, al referirse a estos desgraciados, empleaba un tono despreciativo llamándolos «chilotes»...

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Colonizacion).—Permítame el señor Senador. No he empleado tono alguno despreciativo, ni siquiera he entrado a este respecto en apreciaciones de ninguna clase: me he limitado simplemente a dar lectura a una comunicacion del presidente de la Sociedad, i he agregado que, en vista de estos denuncios, enviaré los antecedentes a la justicia ordinaria para que se haga efectiva la responsabilidad de quien corresponda, si es que la hai.

Vuelvo a repetirlo, no he empleado tono alguno; nadie desconoce las cualidades esforzadas de los hijos de Chiloé.

El señor DEVOTO.—Me alegro que Su Señoría esté dispuesto a tomar medidas, porque me parece que es realmente un acto de inhumanidad dejar morir a setenta personas, ya sea por falta de alimentos o por falta de remedios.

He querido acentuar este hecho con el propósito de llamar mas vivamente la atencion del Gobierno sobre el particular, a fin de que tome medidas severas i eficaces contra esta barbarie, que no puede llamarse de otro modo dejar morir de hambre o de enfermedad, sin proporcionarles ausilios, a estos infelices.

No ha podido ser causa de este abandono la falta de buques, puesto que hai lanchas suficientes en aquellos parajes para el transporte.

Pero las palabras desdénosas del señor Ministro están revelando que por ser «chilotes», ha podido dejarse morir de hambre a un considerable número de nuestros conciudadanos.

¿Qué razon pudo haber para no suministrarles ningun auxilio i dejarlos morir abandonados?

El Gobierno debe tomar medidas inmediatas para investigar lo que ha pasado, nombrando a un funcionario público que vaya a aquel punto a tomar las informaciones correspondientes.

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Colonizacion).—Repito que el Gobierno ha tomado las medidas que le ha sido posible i que tomará todas aquellas que conduzcan al esclarecimiento de este asunto, porque, como es fácil comprender, bien puede haber datos equivocados en lo que se dice. Si de las investigaciones resultan exactas las informaciones de los señores Senadores, se hará efectiva la responsabilidad de quienes corresponda.

El señor DEVOTO.—No deben ser equivocadas ni exajeradas nuestras informaciones, puesto que el jerente de esa Compañía, señor Subercaseaux, no niega el hecho de haber muerto el número de personas de que se habla.

El escorbuto, ademas, no se desarrolla sino en lugares desolados o abandonados en los cuales no hai medios de combatirlo i tiene su orijen justamente en la alimentacion escasa i malsana. Es enfermedad que se produce comunmente entre los marineros, en las largas travesías, por carencia de alimentos o por usar alimentos descompuestos.

Esto está probando la gravedad de las faltas cometidas por esta Compañía al dejar abandonados a una multitud de individuos.

Rogaría al señor Ministro que cuando reciba noticias de estos sucesos, tenga a bien comunicarlas al Senado.

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Colonización) — Perfectamente, señor Senador; me haré un deber en comunicarlas a la Cámara.

El señor PUGA BORNE.—He oído las declaraciones hechas por el señor Ministro respecto de la Sociedad de Rupanuco.

Celebro algunas de ellas, así como otras creo que merecen alguna observación.

Celebro que el señor Ministro haya querido arreglar la situación en que se encuentra el secretario de la Intendencia de Llanquihue, que sirve a la vez que un empleo público, los intereses de una sociedad particular que parece haberse dedicado a perseguir a los colonos nacionales.

I tengo que observar dos puntos de la exposición hecha por el señor Ministro. El primero es éste: he creído entender a Su Señoría que la Empresa Colonizadora de Rupanuco no se cree aun con la obligación de traer las familias de colonos a que está obligada i por consiguiente que no le ha principiado a correr el plazo del contrato, por no haberle sido entregados todos los terrenos correspondientes al número de colonos.

Aunque no he estudiado muy de cerca lo que se refiere a esta Empresa, creo que en jeneral debe aplicársele las mismas reglas que rijen a todas las demas de su clase.

Casi no hai ninguna de estas empresas que, poco ántes de terminar el plazo para traer el número de inmigrantes a que están obligadas, no soliciten prórroga, fundadas en el hecho de no haberseles puesto en posesión de todas las tierras estipuladas para los colonos.

En mi tiempo, no se concedía ninguna de estas prórrogas, salvo el caso de la Compañía Colonizadora de Chiloé, en

que obraban circunstancias especialísimas a su favor.

Cuando dicha Empresa tenía contratados en Buenos Aires los colonos necesarios i aun tenía ya tomados los pasajeros para traerlos a Chile en «Los Transportes Unidos», el Ministro de Italia ordenó a su cónsul en aquella ciudad que no les permitiera venir a Chile.

Yo desempeñaba entónces el Ministerio de Relaciones Exteriores i por escrito hice dejar constancia de este hecho.

En estas circunstancias pareció justificado conceder a esa Empresa una prórroga de dos meses.

Parece que el Gobierno de Italia, al tener conocimiento de las dificultades que algunos colonos habían experimentado al llegar a Chile, ordenó que no vinieran los otros.

Esta fué la única razón que se tuvo en vista para acordar esa prórroga.

¿Por qué? Porque el Gobierno entendía entónces i yo entiendo ahora que ésta es la interpretación clara, elemental i la única que puede darse a estas concesiones de tierras para colonizar: lo que se entrega para colonizar son los terrenos fiscales que están vacantes. Si se entrega a las compañías colonizadoras una extensión limitada, con deslindes conocidos i no está vacante en toda su extensión, el Estado queda libre de compromisos, pues el Estado no puede haber concedido sino trescientas hectáreas por familia en el terreno vacante. Si se conceden terrenos para doscientas familias i solo hai para cien, el Estado cumple con el concesionario entregando el terreno para las cien familias.

Pero ¿qué pasa? Que los empresarios ofrecen traer mil familias a tierras donde no caben sino ciento i despues dicen que no les corren los plazos para traer familias, miéntras no se les entregue el terreno que deben ocupar las mil que se han comprometido a traer. I miéntras tanto explotan los terrenos en beneficio propio. Esto no es aceptable porque lo que el Estado concede son los terrenos vacantes, i para establecer en ellos colonos.

I debe el Gobierno ser firme en la ma-

teria, porque la menor condescendencia puede traer graves perjuicios.

Otro punto que me merece observacion es el relativo a creer justo que la Empresa de Rupanco persiga por la justicia a todos los ocupantes de las tierras que pretende se le entreguen. Por haberse dictado un decreto que costó al solicitante una hoja de papel de veinte centavos, no es posible sostener que sea legal ni conveniente para los intereses del Estado el que se desaloje a personas que han ocupado i cultivado las tierras i que deben ser consideradas como colonos nacionales. Los ocupantes de muchos años, que han hecho mejoras, han estado esperanzados, naturalmente, en que cuando el Estado dispusiera de aquellos terrenos, en remate o de otra manera, tendrían ellos opcion al remate o al abono de sus mejoras.

¿Es aceptable que para establecer una familia extranjera en trescientas hectáreas, se desaloje a tres o cuatro familias chilenas que tienen el mérito de haber cultivado la tierra i dádole valor con la poblacion nacional? De ninguna manera; i mucho ménos si las empresas, sea la de Rupanco u otra cualquiera, por cada trescientas hectáreas se quedan con doscientas para sí.

Esta materia preocupó mucho al Gobierno el año pasado i las observaciones i razones que se produjeron en el Congreso i en el mismo Gobierno provocaron algunas medidas importantes; una fué la de dar preferencia a la radicacion de las familias nacionales que tuvieran títulos para ser consideradas como colonos nacionales. En realidad, todas tienen títulos, porque la lei no exige otras condiciones para estos colonos que la de no haber sido condenados por delito i saber leer i escribir. Los reglamentos establecen que el título definitivo de propiedad no se dé al colono nacional sino despues de seis años que esté ocupando el terreno, i se dispuso por decreto del año pasado que el requisito de saber leer i escribir se comprobara al dar la propiedad definitiva, a fin de que los colonos que

no cumplieran con él, 'tuvieran tiempo para adquirirlo.

Es necesario que el Gobierno mantenga estas ideas a que he llamado la atencion, porque no es posible perjudicar i desalojar a los colonos nacionales por favorecer a empresarios particulares.

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Colonizacion).—Pueden estar seguros los honorables Senadores de que el Gobierno dará todas las facilidades posibles a los colonos nacionales; seria un absurdo empeñarse en desalojar a colonos nacionales para que se establezcan colonos extranjeros i hagan su negocio las sociedades tales o cuales.

Todas estas dificultades provienen de la vaguedad de los términos en que están redactados los contratos de concesion, vaguedad que han venido a oscurecer mas los decretos que se han dictado para esplicar o aclarar esos contratos.

### Votaciones

El señor SANFUENTES (Presidente).—Terminados los incidentes.

En votacion las indicaciones.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Rozas es para que se corrija un error tipográfico que aparece en el ítem 376 de la partida 24 del presupuesto del Culto. El señor Rozas propone que en vez de «al cura i vicépárroco de la iglesia votiva de Maipú», se diga «al cura i capellan, etc.»

El señor SANFUENTES (Presidente).—Si no hai inconveniente se hará como lo indica el honorable Senador.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Ministro de la Guerra es para que en la sesion de mañana, en la primera hora i despues de los incidentes, se trate de un proyecto de suplemento al presupuesto del Ministerio de su cargo.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Si no se exige votacion, se dará por aprobada la indicacion del honorable Ministro de la Guerra.

Aprobada.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Penalidad de la embriaguez

El señor SANFUENTES (Presidente).—Continúa la sesion.

En discusion el presupuesto del Ministerio de Justicia.

El señor SUBERCASEAUX.—Antes de entrar a la discusion del presupuesto de Justicia, i despues de tomar nota de la buena acogida que merecieron las palabras del honorable señor Ministro del Interior, al presentarse al Senado, voi a hacer lijeras observaciones referentes al cumplimiento que se da a la lei del 18 de enero de 1902.

Esta lei es, en mi sentir, una de las mas bien discernidas entre las dictadas en el último cuarto de siglo. Pero la mayor parte de sus disposiciones son letra muerta, a pesar de que hoi en dia se les reconoce invariablemente como mui útiles i como de oportunidad siempre renovada.

El honorable señor Ministro, si manda cumplir la lei de alcoholes, en la parte que toca a la prevencion i penalidad de la embriaguez, hará que el Gobierno merezca, en parte principal, la confianza de buena administracion que en él se ha depositado. Si no lo hace, demostrará indiferencia hácia el pueblo i desconocimiento de sus necesidades mas inmediatas.

Hoi, señor Presidente, en que las actividades de la República entera se dirijen al mejoramiento jeneral, por medio del trabajo, vienen a faltar los trabajadores, vienen a faltar los brazos. Casi no hai forma de seguir, con regularidad, el desarrollo de ninguna obra pública ni privada; la industria languidece, i hasta los cultivos del campo se resienten, se retrasan, se paralizan.

Una parte de los hombres viven media semana en los despachos: i entónces, ¿cómo no han de faltar los brazos si se pierden las cabezas?

Hai que ver la jente que circula por los suburbios de todo Chile, desde el

norte a Punta Arenas, para esplicarse en seguida, el por que de la carencia de brazos. Una taberna oscura ha atraido al pobre trabajador, le ha retenido por uno, dos o tres dias; i despues, agotado el último centavo, le deja salir vacilante a buscar nuevo trabajo i sustento que le haga vivir hasta el sábado.

El mayor delito no es, sin embargo, el del infeliz ebrio. Es del que le embriagó.

I la lei, señor, se ha puesto en todas las previsiones. Solo no pensó en el caso de que la dejaran sin cumplimiento.

Del artículo 131 se ha hecho un artículo de burla. Los jueces no lo aplican. Lo esplotan solo los cronistas de buen humor.

Del artículo 143, que culpa a los verdaderos i mayores culpables, a los que embriagan por profesion, a los que tienen o están obligados a tener conocimiento del mal que hacen: de este artículo no se hace mencion para nada. Lo ignoran los ajentes del órden, nunca lo han conocido los jueces.

I así, señor Presidente, con una serie de disposiciones. Si la opinion reclama, contesta el Intendente o Gobernador que ese es negocio del alcalde, el alcalde replica que toca al Gobierno, el Gobierno se refiere a los jueces.

I el mal persiste i toma mayor cuerpo. La estadística del alcoholismo para ciertas clases del pueblo es ya una vergüenza nacional que toleramos a fuerza de la costumbre, a fuerza de ocuparnos continuamente de otras cosas de mínima importancia relativa. Si se tomara estadística de las cantinas de ricos, el resultado seria quizá no ménos triste.

¿Qué vale, por ejemplo, definir el parlamentarismo o el sistema opuesto del poder que es representativo i popular, si dejamos al propio pueblo sumido en la mayor de sus desgracias, en aquella que precisamente jenera los males que a cada instante estamos tratando de remediar?

Mis votos son, pues, por que el nuevo Gobierno, que ha exhibido los propósitos que ya conocemos, tome nota de lo que

someramente dejó observado, que así hará obra de buena observancia de las leyes i al mismo tiempo e indirectamente, removerá estorbos para los mejoramientos de todo orden, morales i materiales, que perseguimos.

El señor ESCOBAR (Ministro de Justicia).—Concuerdo con el honorable Senador en las observaciones que ha hecho con motivo del cumplimiento de la lei de alcoholes. Estudiaré el punto con la atención que merece i puede estar seguro Su Señoría de que el Ministro que habla no permitirá, en cuanto le sea posible, que se deje a esa lei sin cumplir.

El señor BALMACEDA.—No puedo ménos que aplaudir i mui calurosamente los conceptos del honorable Senador de Arauco. Ellos son, por desgracia, profundamente verdaderos.

Por mi parte, habia hecho alusion a lo mismo en una de las sesiones anteriores.

Creo que este mal no se corrije sino por medio de trabas puestas al comercio indigno i miserable del despacho. No es el comercio honrado i lejítimo; es el comercio con el vicio.

Estos despachos se han multiplicado tanto, que me parece que ha llegado el caso de que el Gobierno presente un proyecto que suprima una de las patentes de estos focos de corrupcion, de donde sale el crimen en sus diversas manifestaciones.

No hai mas que tomar los diario de cualquiera parte de la República para observar este mal.

El despachero busca para establecer su negocio los centros obreros, las vecindades de las industrias i siembra, entre la clase trabajadora, la corrupcion i el vicio. A su lado establece en seguida, una casa de prendas para recibir los objetos robados en pago de los vasos de licor. Esos despachos constituyen pues un incentivo para el robo.

Conocidos estos males ¿por qué no tomar las medidas del caso para poner trabas a este comercio ilícito?

Por eso aplaudo con verdadero calor las palabras del honorable Senador de Arauco i me asocio a sus manifestaciones

para representar al Gobierno esta necesidad que no es solo de la capital sino que de todas las ciudades de la República.

El señor ESCOBAR (Ministro de Justicia).—Hago al honorable Senador de Tarapacá las mismas promesas que me ha oido el Senado al contestar al honorable Senador de Arauco.

El señor FIGUEROA.—Ya que se ha promovido este debate, quiero hacer presente al Honorable Senado que en los pocos dias que estuve en el Ministerio, me preocupé de hacer un estudio sobre la manera de conseguir el cumplimiento estricto de la lei de alcoholes.

El Gobierno tenia conocimiento de los abusos a que esta lei se prestaba i se presta en la mayor parte de las provincias, i me parece que bien se podia estimular el celo de las policías para que restringieran el espendio de alcoholes a los negocios que pagan patente, pidiéndoles u ordenándoles que sean rigurosos i vijilantes.

Pero esta medida sola no basta; creo que lo único eficaz, a ejemplo de lo que se ha hecho en otros paises, es encarecer la venta del alcohol, disminuyendo los lugares de espendio i subiendo el valor de las patentes.

Es sabido que inmediatamente despues de promulgada la lei, se discutió si las patentes que ella señala debian pagarse anualmente o cada tres años. Desgraciadamente las Tribunales de Justicia i la Corte Suprema interpretaron de esta última manera la disposicion, con lo que dieron un golpe de muerte a la lei.

Yo me permitiria insinuar la idea de que se estudiara el punto en Consejo de Ministros, i una vez resuelto, se presentara un proyecto de lei que estableciera que el verdadero alcance de aquella disposicion es el que las patentes deben rematarse todos los años.

El señor PUGA BORNE.—Hai dos disposiciones capitales, a mas de la que acaba de indicar el honorable Senador de Santiago, que no se cumplen por desidia i negligencia de las autoridades.

El artículo 79 dice: (*leyó*).

Han pasado ya tres años desde la pro-

mulgacion de la lei i vemos que se mantienen todos los cafés, bares, bodegones, chinchales, etc. donde estaban ántes; así los hai cerca de la Catedral, de los colejos, de las cárceles, etc. ¿Por qué? Porque no tuvo la autoridad la entereza suficiente para hacer cumplir la lei i se buscó el expediente de entablar la cuestion de competencia entre la autoridad administrativa i la municipal.

La otra disposicion capital tambien, que ha quedado sin cumplirse es la de los artículos 141 i 152.

El artículo 131 establece las penas para los que sean encontrados ebrios, i dispone como debe penarse la reincidencia. Pero ¿qué se hace con los que reinciden no digo cuatro veces al año, sino cuatro, seis o mas veces al mes, con los ebrios consuetudinarios?

Debe, segun la lei, recluírseles en asilos especiales que crea el artículo 152 i que deben fundarse anexos a las casas de orates.

Como estos asilos no se han creado, la disposicion legal que pena la ebriedad consuetudinaria no ha podido cumplirse, de modo que el borracho, para quedar libre de toda pena, no tiene sino que emborracharse mas de cuatro veces en el año.

Si no ha podido cumplirse la lei en esta parte, es evidente que deberia modificarse i me permito recomendar esta idea al señor Ministro.

El señor ESCOBAR (Ministro de Justicia).—He tomado nota de las observaciones hechas por el honorable Senador que deja la palabra, i prometo a Su Señoría tenerlas mui en cuenta.

El señor FIGUEROA.—Voi a agregar un dato mas. Cuando se trató de hacer efectiva la disposicion del artículo 79, se notó que no habia sancion alguna para asegurar su cumplimiento.

Bueno seria que el señor Ministro tomara nota tambien de esta deficiencia.

El señor SUBERCASEAUX.—He tomado nota con gusto de las observaciones tan atinadas que han formulado los honorables Senadores por Santiago, Ñuble i Tarapacá, que han puesto el dedo en la llaga, como se dice vulgarmente, principalmente bajo del punto de vista

legal, porque esta lei nació desgraciada con la interpretacion benigna que le dió la Corte Suprema, que echó por tierra sus efectos.

Pero aparte de eso, hsi muchas otras disposiciones que no se cumplen i cuyo cumplimiento podria exijirse, si el Gobierno se dirijiera con este objeto a los jueces i a las autoridades administrativas.

I estas medidas no solo deben ser rigurosas para con los ebrios sino que a la vez deben aplicarse con toda enerjía a los embriagadores, que son los mas culpables de todos.

Las disposiciones que ordenan que estos establecimientos no estén ubicados cerca de los templos, escuelas i cuarteles no se cumplen en Santiago; i fuera de Santiago la cosa es mucho peor.

Las patentes tampoco se cobran como deben cobrarse. Hai en Santiago mayor número de despachos de licores que no pagan patente, que el de los que pagan patente.

De manera que, miéntras se busca un remedio mas de acuerdo con la lei, con vendria dar cumplimiento a esto, desde luego, i de un modo bien estricto.

Es necesario, es indispensable cumplir con lo ordenado por el Congreso, aprobado por el Gobierno i sancionado por la opinion que ve la necesidad apremiante de corregir lo que pasa.

El señor BALMACEDA.—He pedido la palabra solamente para manifestar la sorpresa que me causa lo que sucede respecto de leyes que muchas veces han sido establecidas con claridad, i que llegadas a los Tribunales de Justicia, se buscan los fundamentos de sus disposiciones, la historia de la misma lei, i ¿para qué? para interpretarla mal i aplicarla peor.

Es así como leyes que pueden ser benéficas llegan a desnaturalizarse, por medio de la jurisprudencia que establecen los Tribunales de Justicia.

Así, por ejemplo, al tratarse de si las patentes deberian ser pagadas por tres años o por uno, se declaró lo primero, aunque la mente del Senado como lo recuerdo perfectamente fué que las patentes duraban sólo un año.

Ahora, señor, si hubiera de aplicarse debidamente la lei de alcoholes, seria necesario crear un juzgado especial de policía, porque si se impusiera a los jueces del crimen esta obligacion, ella seria suficiente para absorberles todo su tiempo i no podrian atender a ningun otro negocio. Tal es el número de los que diariamente van a la policía por borrachos.

Pero si es posible crear un juzgado de policía en Santiago, no lo es en los demas puntos de la República, porque esa creacion importaria un gasto considerable. Pero, en cambio, seria posible conceder facultades judiciales sobre esta materia a los comandantes de policía o a otras autoridades subalternas para que cumplieran al respecto las disposiciones legales.

Me parece que es éste un punto mui importante, porque juzgo que, aun que riendo cumplir con la lei, si no se crean tribunales especiales para reprimir estos delitos, la lei quedará sin aplicacion.

**Presupuesto de Justicia**

El señor SANFUENTES (Presidente).—En discusion la partida 1.<sup>a</sup> del presupuesto del Ministerio de Justicia, con las indicaciones de la Comision.

Partida 1.<sup>a</sup>, «Secretaría».

El señor ROZAS.—¿Cuáles son las indicaciones de la Comision?

El señor PRO-SECRETARIO.—Las siguientes:

«Agregar a la glosa del ítem 10, inspector de prisiones, la siguiente frase: «debiendo presentar informes mensuales».

Redactar el ítem que figura a continuacion del ítem 12, en esta forma:

Item. . . Viáticos de este funcionario, debiendo gozar de cinco pesos diarios, cada vez que se encuentre fuera de Santiago en comision del servicio. . . . . \$ 1,200

Reducir:

De 1,200 a 600 pesos el ítem 15, ayudante de almacen.

Elevar:

De 500 a 700 pesos el ítem 17, gastos de oficina.

Suprimir el ítem 16, otros gastos».

El señor ROZAS.—Yo pido que se mantengan los mil doscientos pesos que consulta el ítem 15 para el ayudante de almacen. Me parece que no se saca nada con rebajar una cantidad tan insignificante.

El señor ESCOBAR (Ministro de Justicia).—El sueldo de mil doscientos pesos es de estricta justicia por las razones manifestadas en el oficio que me permito pasar a la Mesa de la Cámara.

Si se redujera a seiscientos pesos, resultaria un sueldo inferior al que tienen los porteros.

Si algun señor Senador exige la lectura de ese oficio, podrá leerse.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Senador por Llanquihue es para que el ítem 15, sueldo de ayudante de almacen se mantenga en mil doscientos pesos. El señor Ministro de Justicia apoya esta indicacion.

El señor ESCOBAR (Ministro de Justicia).—Hai otra indicacion que me permito hacer; la de que los ítem 16 i 17, que fueron refundidos en uno, se consignen por separado.

Desearia que quedaran como están en el proyecto de presupuesto pasado por el Gobierno.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la partida con las indicaciones de la Comision i con las que han propuesto el señor Ministro de Justicia i el señor Senador por Llanquihue.

Aprobada en esta forma.

En discusion la partida segunda.

El señor SECRETARIO.—Partida 2.<sup>a</sup>; «Archivo jeneral».

No hai modificaciones de la Comision.

El señor SANFUENTES (Presidente).—En votacion.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

Partida 3.<sup>a</sup> «Corte Suprema de Justicia». La Comision propone suprimir los siguientes ítem:

34.—Tres oficiales auxiliares de secretaría; i

35.—Dos escribientes para los ministros informantes de la Corte de Casacion.

El señor ESCOBAR (Ministro de Justicia).—Aquí hago indicacion para se mantengan los ítem 31 i 35 del proyecto del Gobierno.

Desearia tambien, i hago indicacion en este sentido, que en el ítem 33, en vez de dos oficiales de sala, se consulten, conforme a la lei, tres oficiales: el primero con mil cien pesos, el segundo con mil i el tercero con ochocientos.

Hago indicacion para que quede el ítem en esta forma.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Si no hai inconveniente se dará por aprobada la partida en la forma propuesta por el señor Ministro.

Aprobada.

En discusion la partida 4.<sup>a</sup> con las modificaciones introducidas por la Comision.

El señor SECRETARIO.—Partida 4.<sup>a</sup>, «Corte de Apelaciones de Taena».

La Comision propone suprimir el ítem 48, oficial auxiliar.

El señor ESCOBAR (Ministro de Justicia).—El Gobierno cree conveniente el mantenimiento de este oficial auxiliar, colocándolo en los «gastos fijos» o cambiándole el nombre por el de solicitador fiscal que es el que tiene.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Se aprobará la partida como desea el señor Ministro.

Aprobada.

En discusion la partida 5.<sup>a</sup>

El señor SECRETARIO.—Partida 5.<sup>a</sup>, «Corte de Apelaciones de la Serena». Sin modificacion.

El señor ESCOBAR (Ministro de Justicia).—En el ítem 53 debe reemplazarse la cita: «Decreto de 21 de diciembre de 1855 i lei de presupuestos de 1874» por esta otra: «Lei número 1,814, de 14 de febrero de 1906».

*Se dió por aprobada la partida con esta modificacion.*

El señor SECRETARIO.—Partida 6.<sup>a</sup>, «Corte de Apelaciones de Valparaiso».

Propone la Comision suprimir el ítem 66, un empleado que forme la estadística judicial.

El señor ESCOBAR (Ministro de Justicia).—La Corte respectiva ha espresado que es indispensable este empleado; de modo que no debe suprimirse el ítem.

*Se dió por aprobada la partida en la forma propuesta por el señor Ministro.*

El señor SECRETARIO.—Partida 7.<sup>a</sup>, «Corte de Apelaciones de Santiago».

La Comision propone suprimir el ítem 73, un empleado que forme la estadística judicial.

El señor ESCOBAR (Ministro de Justicia).—La Corte de Santiago ha pedido el mantenimiento de este ítem; hago indicacion en este sentido. Desearia tambien que en el ítem que sigue al 73 se diga «dos oficiales de la secretaría» «en vez de dos oficiales del secretario» como aparece en el proyecto.

*Se dió por aprobada la partida con las indicaciones formuladas.*

El señor SECRETARIO.—Partida 8.<sup>a</sup>, «Corte de Apelaciones Talca».

La Comision propone suprimir el ítem 83, oficial de estadística i escribiente.

Colocar el ítem 85, oficial de secretaría encargado de la estadística, a continuacion del 82.

El señor ESCOBAR (Ministro de Justicia).—Aquí conviene mantener el ítem 83, oficial de estadística i escribiente.

Hago, ademas, indicacion para que despues del ítem 85 se agregue el siguiente

«Ítem... Para arriendo de oficina de la Corte i Juzgado Civil..... \$ 3,960»

Con motivo del terremoto quedó en mal estado el edificio donde funcionaba la Corte i se calcula que sus reparaciones durarán un año i durante este plazo no podrá, por consiguiente, funcionar allí la Corte.

*Se dió por aprobada la partida con la indicacion de la Comision, relativa al ítem 85 i con las formuladas por el señor Ministro.*

El señor PUGA BORNE.—Es raro que no se hiciera presente en la Comisión, por el antecesor del actual Ministro, el efecto del terremoto en el edificio de la Corte de Talca.

El señor SECRETARIO.—Partida 9, «Corte de Apelaciones de Concepción».

La Comisión propone suprimir los ítem 92, «Dos escribientes primeros de la secretaría» i 93, «Auxiliar de la secretaría».

El señor ESCOBAR (Ministro de Justicia).—Conviene para el servicio que en el ítem 92 se consulte un escribiente primero i otro segundo en vez de los dos escribientes primeros que propone la Comisión i que se mantenga el ítem 93. Me permito hacer indicación en este sentido.

El ítem 92 quedaria en estos términos:

«Ítem 92 Un escribiente primero de la secretaría con novecientos pesos anuales i un escribiente segundo con setecientos pesos anuales... \$ 1,600.»

El señor SUBERCASEAUX.—Me siento inclinado, señor Presidente, a seguir el informe de la Comisión Mista que ha sido estudiado con detenimiento.

No he negado mi voto a las indicaciones del señor Ministro, pero me parece que haríamos muy bien en seguir más de cerca las observaciones de la Comisión Mista, porque ellas tienden a mantener el presupuesto dentro de un cierto límite.

El señor LAZCANO.—Pienso como el honorable Senador de Arauco, sin que esto signifique que yo haga cargos al señor Ministro. Su Señoría cumple con su deber manifestando a la Cámara las necesidades que han hecho presentes las Cortes de Justicia. Llamo la atención a que las Cortes no procuran cooperar por su parte al propósito de economía que abraza el Gobierno i que la Comisión Mista ha procurado secundar.

Es sensible que desde el primer momento no se haya tomado nota del propósito que parece tienen las Cortes, de restablecer todas las supresiones que después de un estudio concienzudo había acordado hacer el Gobierno.

Me parece que las Cortes como todos, están en el deber de contribuir a que el Gobierno realice su plan de economías.

Llamo la atención sobre esto, porque ya que se nos culpa por los aumentos que sufre el presupuesto, se sepa que hai otros culpables de esta inflación.

El señor ESCOBAR (Ministro de Justicia).—Estimo que merecen alguna fe los informes de la Excelentísima Corte Suprema. Los tribunales, para cumplir con sus deberes, necesitan ser auxiliados por los empleados que el servicio requiere. Me estraña, por eso, que el honorable Senador de Curicó crea que deben suprimirse empleados que las Cortes necesitan i que representan un aumento insignificante del presupuesto.

El señor LAZCANO.—Entiendo, señor Presidente, que las supresiones que ha acordado la Comisión Mista habrán sido hechas en vista de los datos que ha proporcionado el Gobierno, datos que habrán debido venir, sin duda alguna, de los Tribunales de Justicia. Es por eso que me estraña que después de tan poco tiempo se pida por el mismo Gobierno el restablecimiento de estos ítem. Encuentro que esto importa una contradicción.

No se me ocurre que la Comisión Mista, así no más, por pura impresión, sin antecedentes bastantes, haya acordado la supresión de estos ítem. Creo, por el contrario, que la Comisión habrá tenido motivos para creer que la supresión de estos empleados no perjudicaba el funcionamiento de las cortes.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la partida en la forma propuesta por el señor Ministro.

Aprobada.

En discusión la partida nueva «Corte de Apelaciones de Valdivia».

El señor SECRETARIO.—«Corte de Apelaciones de Valdivia».

La Comision propone suprimir los dos primeros ítem de gastos variables, que consultan, respectivamente, sueldo para un escribiente primero i para un auxiliar de secretaría.

El señor PUGA BORNE.—Observaré, señor Presidente, que tratando de la partida 3.<sup>a</sup>, dicen las actas de la Comision Mista lo siguiente:

«Se ponen en segunda discusion los ítem 34, 35 i 36, i el señor Ministro manifiesta que la lei que fijó el personal de la secretaría de la Corte fué deficiente i por eso ha habido necesidad de dotarla con mayor número de empleados por medio de la lei de presupuestos.

El ítem que podria suprimirse con ménos perjuicio para el servicio es el 34, que consulta tres oficiales auxiliares.

Votados estos ítem, se dan por desechados los ítem 34 i 35 i se aprueba el ítem 36».

De manera que fué el señor Ministro quien propuso la supresion de los tres empleados auxiliares que consulta el ítem 34. Seguramente al antecesor de Su Señoría le habian hecho presente las mismas necesidades los miembros del tribunal.

Esto lo digo para probar al señor Ministro que no se trata de desconocer la necesidad de los tribunales, sino de anteponer a esas necesidades la mui imperiosa de reducir los gastos.

Reduciendo el personal se puede hacer el mismo servicio sin mas que aumentar proporcionalmente el trabajo de los demas empleados.

El señor SANFUENTES (Presidente).—¿El señor Ministro no tiene observaciones que hacer a esta partida?

El señor ESCOBAR (Ministro de Justicia).—He pedido el restablecimiento de los dos primeros ítem en vista del excesivo trabajo que tiene esta Corte. Talvez la necesidad de estos empleados desaparezca cuando se haya restablecido el funcionamiento normal de la Corte.

Hago indicacion para que se mantengan los ítem.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Si no se exige votacion, se dará por

aprobada la partida en la forma propuesta por el señor Ministro.

Aprobada.

En discusion la partida 10.

El señor SECRETARIO.—Partida 10, «Juzgados de Letras».

La Comision propone:

En la glosa del ítem 235, decir: «a razon de cuatro mil quinientos pesos», en vez de «a razon de cuatro mil pesos», como dice por error.

El señor ESCOBAR (Ministro de Justicia).—Pediria que en el encabezamiento de esta partida se agregara a las disposiciones citadas las siguientes: «lei número 139, de 23 de diciembre de 1893, 31 de octubre de 1884 i 17 de setiembre de 1904».

Pediria tambien que se sustituya en el ítem 105 la cita que dice «lei de presupuestos de 1895», por esta otra: «lei número 1,852, de 13 de febrero de 1906», porque el sueldo de mil pesos a que se refiere el ítem tiene origen en el artículo 2.<sup>o</sup> de dicha lei.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada.

Aprobada la partida con las indicaciones de la Comision i del Ministro de Justicia.

El señor SECRETARIO.—Partida 11, «Juzgados de Letras».

El señor ESCOBAR (Ministro de Justicia).—El ítem 420 que figura en la partida 11, para arriendo de la oficina del 5.<sup>o</sup> Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago, pediria que se elevara de dos mil quinientos pesos a cuatro mil dociientos.

La nota que justifica esta peticion la paso a la Mesa.

Despues del ítem 424 hai un ítem nuevo, para arriendo de la oficina del Juzgado de Letras de Maipo. Pido que se suprima porque el Juzgado funciona en un buen local, el edificio de la cárcel, i ni el juez ni el Gobernador han hecho presente esta necesidad al Ministerio.

El señor ROZAS.—En la Comision Mista se manifestó la necesidad de con-

sultar ese ítem. Mientras se esclarece el punto, i como ha llegado la hora, podria quedar este ítem para segunda discusion.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Aprobada la partida con las indicaciones de la Comision i la del señor Ministro relativa al ítem 420, ménos el

ítem relativo al Juzgado de Maipo, que queda para segunda discusion.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

ANTONIO ORREGO BARROS,  
Redactor.



